

### ¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos.

Además, es un derecho de la ciudadanía, se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

### ¿Quién puede solicitarlo?

Lo podrán solicitar las personas que se encuentren en situación de insuficiencia de ingresos, en todo el territorio nacional. **En el caso de personas que vivan solas o las familias sin niños/as se establece una edad mínima de 23 años. Si en la familia hay niños/as, basta con ser mayor de edad o menor emancipado. Se precisa tener un año de residencia efectiva en territorio nacional y de convivencia entre las personas que conforman la unidad familiar, salvo víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos, que se les exime de este requisito.**

### ¿Qué renta se garantiza?

**Se garantiza una renta de 462€ al mes para una persona adulta que viva sola. Esta cifra se incrementará en 138,6€ al mes por cada miembro del hogar (adultos y menores) hasta un máximo de 1015€ al mes.**

### ¿Hay complementos para familias monomarentales/monoparentales?

Habrá un complemento de 101,64€ mensuales para los hogares monoparentales o monomarentales.

## INGRESO MÍNIMO VITAL

### ¿Cuánto tiempo se puede recibir?

**La prestación es indefinida, no hay duración máxima. Mientras se cumplan los requisitos de acceso se mantendrá la prestación.**

### ¿Es compatible con ingresos laborales?

Si, siempre que no se supere el umbral establecido. Esto permite ampliar la cobertura de la prestación, que no se dirige sólo a personas sin ningún ingreso o desempleadas, también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.

Las personas solicitantes de IMV no podrán tener un patrimonio superior a un límite que irá aumentando con el número de personas que viven en una unidad de convivencia. Para una persona sola el máximo será de 16.000€, y podrá ser como máximo de 40.000€ para hogares con 4 o más miembros. Es el patrimonio neto (descontando las deudas) y no se incluye la vivienda habitual.

Las rentas mínimas autonómicas de las CCAA son subsidiarias del IMV, que fija un “suelo” común en todo el territorio, y por tanto no computan en los ingresos que se tienen en cuenta para calcular la prestación. Las actuales rentas de las CCAA pueden complementar al IMV, y por tanto, no desaparecerán.

Dicha solicitud se presentará, preferentemente, en la sede electrónica de la Seguridad Social o a través de otros canales de comunicación telemática que el Instituto Nacional de la Seguridad Social tenga habilitados al efecto. Además, se podrán celebrar convenios o acuerdos con las CCAA y las entidades locales para mejorar la eficiencia en la gestión de las solicitudes.